

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 085

Tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante y de conformidad con el artículo 92 del CGP, aplicable por analogía de conformidad con el artículo 145 del CPTSS, este Juzgado,

RESUELVE:

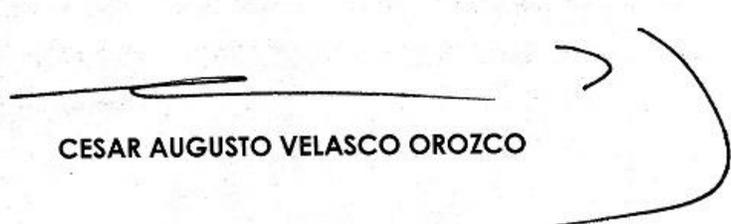
PRIMERO-AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por JAIME EFRAÍN ENRIQUEZ en contra de RTS, para lo cual se dejará en la foliatura copia simple de la actuación. Sin condena en costas.

SEGUNDO- TENER por renunciados los términos de notificación y ejecutoria que de este auto hace el apoderado demandante.

TERCERO- ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO